

RESOLUCIÓN MOTIVADA 219/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 149-RNPN-2017, presentada por la ciudadana [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1- SOLICITO SE ME EXTIENDA LA CERTIFICACION DE MI EXPEDIENTE LABORAL DESDE EL MOMENTO DE MI CONTRATACION EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009 HASTA ESTE AÑO EN CURSO; 2-QUE SE ME PROPORCIONE CERTIFICACIONES DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA RED SOCIAL DE FACEBOOK INSTITUCIONAL DEL RNPN , DE LOS DIAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y QUE SE EL CARGO QUE OSTENTA LA PERSONA QUE AUTORIZA DICHAS PUBLICACIONES; 3- A PARTIR DE QUE FECHA Y CUAL ES EL CARGO QUE OSTENTA LA PERSONA QUE AUTORIZA LA SUSPENSION AL ACCESO DE LOS APLICATIVOS DE CONSULTA DE TRAMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO ASIGNADA [REDACTED]; 4-QUE SI EXISTE DOCUMENTO NORMATIVO Y CUAL ES SU DENOMINACIÓN, DONDE SE ESTABLESCAN RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICION A LOS APLICATIVOS DE CONSULTA DE TRAMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO ASIGNADA [REDACTED] [REDACTED]. Y QUE ELEMENTOS PROBATORIOS UTILIZARON PARA REALIZAR DICHA ACCION. SI EXISTE RESOLUCION POR ESCRITO O FUE DE FORMA VERBAL; 5-QUE SI EXISTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DEL RNPN Y SU RESPECTIVO PUNTO DE ACTA SOBRE RESTRINGIR AL ACCESO A LOS APLICATIVOS DE CONSULTA DE TRAMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO ASIGNADA [REDACTED] [REDACTED]; 6- QUE SE ME PROPORCIONE QUE DE LOS 20 CENTROS DE SERVICIOS ACTUALES A CUANTOS SE LE HAN RESTRINGIDO EL ACCESO A LA CONSULTA DE TRAMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO; 7-QUE SE ME PROPORCIONE SOBRE CUANTAS DENUNCIAS DE CIUDADANOS A SIDO NOTIFICADO EL RNPN DE QUE SE LE HA DIVULGADO DATOS PERSONALES EN LAS DIFERENTES REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS DENTRO DE LA GESTION DE LA LICENCIADA MARIA MARGARITA VELADO PUENTES; 8-QUE SI HUBIESEN DENUNCIAS DE CIUDADANOS QUE LE HAN DIVULGADO INFORMACION PERSONAL ATRAVES DE LAS DIFERENTES REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS; QUE GESTIONES O MEDIDAS INTERNAS Y EXTERNAS INSTITUCIONALES SE REALIZARON SOBRE DICHOS CASOS Y SI FUERON DEBIDAMENTE COMUNICADO A TODOS LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SOBRE CADA UNO DE ELLOS; 9-QUE SE ME EXTIENDAN CERTIFICACIONES DE PRONUNCIAMIENTOS INSTITUCIONALES QUE HA REALIZADO EL RNPN ATRAVES DE TODOS LOS MEDIOS DE PUBLICACION INTERNOS Y EXTERNOS, SOBRE CASOS DE DIVULGACION DE DATOS PERSONALES Y DE LAS DENUNCIAS QUE HA TENIDO CONOCIMIENTO; 10-QUE SI HUBIESEN DENUNCIAS DE CIUDADANOS QUE LE HAN DIVULGADO INFORMACION

PERSONAL ATRAVES DE LAS DIFERENTES REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS, QUE SI EL RNPN HA DADO AVISO AL MINISTERIO PUBLICO ESPECIFICAMENTE A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA , PARA QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS O CUAL FUE EL MOTIVO DE LA OMISION DE DICHA GESTION; 11- QUE SE HAGA DE MI CONOCIMIENTO SI EXISTEN INSTITUCIONES PÚBLICAS APARTE DEL RNPN QUE CUENTAN CON EL APLICATIVO DE CONSULTA DE TRAMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO(sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información del punto 1: "certificación del expediente laboral de la solicitante desde el momento de la contratación en fecha 14 de diciembre de 2009 hasta este año en curso", a la Licda. Jesica Martinez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, recibiendo respuesta, por medio del memorando RRHH-872/2017, en el que adjunta la información solicitada.

- Se requirió la información del punto 2: "Certificaciones de las publicaciones realizadas en la red social de Facebook institucional del RNPN, de los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año y que se el cargo que ostenta la persona que autoriza dichas publicaciones", a la Licda. Mayrene Zamora, Encargada de Comunicaciones del RNPN, recibiendo respuesta, por medio del memorando UC-114/2017, en el que contiene la respuesta y adjunta copia de los comunicados publicados los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año.

- Se requirió la información de los puntos 3, 4 y 6, a la Licda. Ángela María Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana, recibiendo respuesta, por medio del memorando DIC-1567/2017, en el que contiene las respuestas a los requerimientos.

- Se requirió la información del punto 5, al Lic. Jaime Ceron, Secretario de la junta Directiva del RNPN, recibiendo respuesta, por medio del correo institucional, de fecha veinte de noviembre del presente año, en que establece: "No existe ningún acuerdo de junta directiva respecto al punto consultado, dado que la administración de la institución corresponde a la presidencia. Art. 11.- Corresponde al Presidente, la Dirección y Administración del registro Nacional, Ley Orgánica del RNPN". Por lo que la información es inexistente.

- Se requirió la información de los puntos 7, 8 y 10 a la Licda. Idalia Lourdes Cruz, Jefa Interina de la Unidad Jurídica Registral, recibiendo respuesta, por medio del memorando UJR/552/2017, en el que contiene las respuestas a los requerimientos.

- Se requirió la información del punto 9:"Que se me extiendan certificaciones de pronunciamientos institucionales que ha realizado el RNPN a través de todos los medios de publicación internos y externos, sobre casos de divulgación de datos personales y de las denuncias que ha tenido conocimiento", a la Licda. Mayrene Zamora, Encargada de Comunicaciones del RNPN, recibiendo respuesta, por medio del memorando UC-123/2017, en

el que contiene la respuesta al requerimiento, estableciendo que dicha información es inexistente.

- Se requirió la información del punto 11, al Ing. Nelson Cornejo, Director de Informática del RNPN, habiendo recibido respuesta, por medio del correo institucional de fecha veintisiete de noviembre del presente año, en el que establece: "No existen instituciones públicas que cuenten con el aplicativo de consultas de trámites y consultas de partidas de nacimiento"

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente, conforme a lo entregado por las unidades correspondientes que consiste en:
 - Copia certificada del expediente laboral de la solicitante, de conformidad al artículo 31 de la ley de Acceso a la Información Pública.
 - Copias de las publicaciones realizadas en la red social de facebook institucional del RNPN , de los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año y el cargo que ostenta la persona que autoriza dichas publicaciones;
 - Respuesta proporcionada por la Licda. Ángela María Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana, a través del memorando memorando DIC-1567/2017, a las interrogantes: A partir de qué fecha y cuál es el cargo que ostenta la persona que autoriza la suspensión al acceso de los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento asignada al [REDACTED]; que si existe documento normativo y cuál es su denominación, donde se establezcan restricciones, limitaciones y prohibición a los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento asignada al [REDACTED], y que elementos probatorios utilizaron para realizar dicha accion. si existe resolucio por escrito o fue de forma verbal; y que se me proporcione que de los 20 centros de servicios actuales a cuantos se le han restringido el acceso a la consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento;
 - Respuesta proporcionada por la a la Licda. Idalia Lourdes Cruz, Jefa Interina de la Unidad Jurídica Registral, por medio del memorando UJR/552/2017, a las interrogantes: cuantas denuncias de ciudadanos a sido notificado el RNPN de que se le ha divulgado datos personales en las diferentes redes sociales u otros medios dentro de la gestión de la licenciada Maria Margarita Velado Puentes; que si hubiesen denuncias de ciudadanos que le han divulgado información personal a través de las diferentes redes sociales u otros medios; que gestiones o medidas internas y externas institucionales se realizaron sobre dichos casos y si fueron debidamente comunicado a todos los miembros de junta directiva sobre cada uno

de ellos; que si hubiesen denuncias de ciudadanos que le han divulgado información personal a través de las diferentes redes sociales u otros medios, que si el RNPN ha dado aviso al ministerio publico específicamente a la Fiscalía General de la Republica , para que se realicen las investigaciones necesarias o cual fue el motivo de la omisión de dicha gestión.

- Respuesta proporcionada por el Ing. Nelson Cornejo, Director de informática, por medio del correo institucional, a la interrogante: instituciones públicas aparte del RNPN que cuentan con el aplicativo de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento.

II. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de los siguientes puntos:

- Acuerdo de Junta Directiva del RNPN y su respectivo punto de acta sobre restringir al acceso a los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED].
- Certificaciones de pronunciamientos institucionales que ha realizado el RNPN a través de todos los medios de publicación internos y externos, sobre casos de divulgación de datos personales y de las denuncias que ha tenido conocimiento;

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN.

